

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, **05 MAR 2020**

Auto de Trámite No **030**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL  
DEMANDANTE: JORGE IVÁN GÓMEZ URREGO  
DEMANDADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y CARLOS ANDRÉS  
COLLAZOS SILVA  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00456-00  
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término legal otorgado en el artículo 279 del CPACA, el Despacho advierte lo siguiente:

Los demandados señor CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA y el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL el día 13 de diciembre de 2019 y el 28 de enero de 2019, respectivamente, allegaron memorial contestando la demanda dentro del término legal concedido<sup>1</sup>.

Por lo anterior, se tendrá por contestada la demanda y se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, a folio 260-264 del C2 obra solicitud de coadyuvancia a la demanda del señor Ricardo Andrés Reyes Ortiz por considerar que dentro del presente asunto se encuentra configurada la inhabilidad invocada en el libelo introductorio.

En ese orden de ideas, al cumplirse el requisito de temporalidad dentro del presente asunto, se aceptará como coadyuvante para el proceso electoral de la referencia al señor Ricardo Andrés Reyes Ortiz.

De otro lado, A folio obra la Resolución No. 7495 del 11 de diciembre de 2019 "Por lo cual se delega la representación de la Entidad en un proceso contencioso

---

<sup>1</sup> El Señor Fabio Giraldo Amortegui fue notificado personalmente el 06 de diciembre de 2019 (f. 95 C1) y el Consejo Nacional Electoral se notificó el 09 de diciembre de 2019 (F. 96 C1).

administrativo”, a través de la cual el presidente del Consejo Nacional Electoral delegó al abogado URIEL LÓPEZ VACA como apoderado principal dentro del presente asunto, y a los abogados CRISTIAN EDUARDO OROZCO POSADA y FRANKLIN JOSÉ LÓPEZ SOLANO como suplentes, razón por la cual, se reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del CPACA, el Tribunal Administrativo del Meta:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Tener por contestada la demanda por parte de los demandados CARLOS ANDRÉS COLLAZOS SILVA y el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, conforme a los memoriales obrantes a folios 108 a 111 y 217 a 222 del expediente respectivamente.

**SEGUNDO:** Señalar como fecha y hora para la realización de audiencia inicial prevista en el artículo 283 del CPACA, el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020) a las 09:30 a.m.

**TERCERO:** INFÓRMESE de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

**CUARTO:** Se reconoce personería para actuar a los abogados URIEL LÓPEZ VACA, CRISTIAN EDUARDO OROZCO POSADA y FRANKLIN JOSÉ LÓPEZ SOLANO en calidad de apoderados del Consejo Nacional Electoral en los términos y para los fines de la Resolución No. 7495 del 11 de diciembre de 2019.

**QUINTO:** Tener como coadyuvante dentro del presente asunto al señor RICARDO ANDRÉS REYES ORTIZ.

**SEXTO:** Adviértase a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el 11 de marzo de 2020, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la audiencia inicial señalada.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
NELCY VARGAS TOVAR  
Magistrada